CONVENIO DE COLABORACION PSC N° 016-2026

OBJETO DEL CONTRATO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR. ".

MODALIDAD: *PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO*

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATISTA: FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG
PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO ANTICIPO

No. FOLIO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	SI	NO	N.A.
	CDP	X		
	COMPROMISO PRESUPUESTAL (RP)	X		
	CEDULA Y RUT RL	X		
	RUT PERSONA JURIDICA	X		
	ACTA DE INICIO	X		
	CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	X		
	PAGO PLANILLA LA SEGURIDAD SOCIAL	X		
	PLAN ANTICIPO	X		
	CUENTA DE COBRO	X		
	CERTIFICACIÓN BANCARIA	X		
	INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	X		
	CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	X		
	AUTORIZACION DESCUENTO DE IMPUESTO	X		
	PLAN DE ANTICIPO	X		
	MINUTA CONTRACTUAL	X		
	RESOLUCION DE POLIZA DE APROBACION	X		
		X		

DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Secretaria Privada

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcjimenez	CLARA LUZ JIMENEZ MARTINEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20013	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-14-5:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	426	**Fecha Registro:**	2026-09-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-20013 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	1.299.604.392,14	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	1.299.604.392,14	**Saldo x Comprometer:**	1.299.604.392,14

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	626	**Fecha Registro:**	2026-09-14	**Numero:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-20013 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	00DA-4502-1000-2026-000000-19551 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR	Nacion	DA20013	CSF	2026-09-14	1.299.604.392,14			
					Total:	1.299.604.392,14	0,00	1.299.604.392,14	1.299.604.392,14

Objeto:	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Firma Responsable

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHcjimenez	CLARA LUZ JIMENEZ MARTINEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20013	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-29-5:54 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 426 de fecha 2026-09-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1026	Fecha Registro:	2026-09-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-20013 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	1.223.141.404,28	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.223.141.404,28	Saldo x Obligar:	1.223.141.404,28	

TERCERO

Identificacion:	900017153	Razon Social:	FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	19700009720	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	18955156	Nombre:	HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ	Cargo:	ALCALDE

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	PSC-016-2026	Tipo:	OTROS	Fecha:	2026-09-25

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-20013 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	00DA-4502-1000-2026-000000-19551 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR	Nación	DA20013	CSF	2026-09-29	1.223.141.404,28	0,00		
					Total:	1.223.141.404,28	0,00	1.223.141.404,28	1.223.141.404,28

Objeto:	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHcjimenez CLARA LUZ JIMENEZ MARTINEZ

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-20013 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

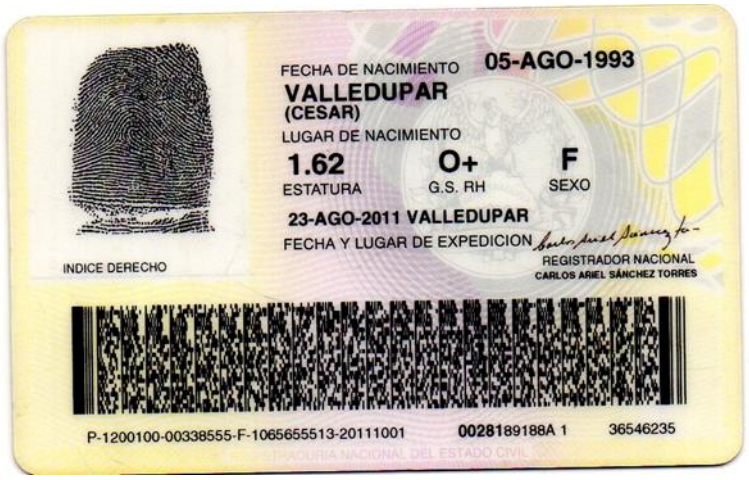
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-29-5:54 p. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-20013	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2026-10-01	611.570.702,14	611.570.702,14	NINGUNO
02-20013	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2026-11-02	152.892.675,54	152.892.675,54	NINGUNO
02-20013	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2026-12-02	152.892.675,54	152.892.675,54	NINGUNO
02-20013	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2027-01-01	152.892.675,54	152.892.675,54	NINGUNO
02-20013	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2027-02-02	152.892.675,52	152.892.675,52	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.065.655.513
BARRIOS ARIAS
APELLIDOS
ROSALBA
NOMBRES
Rosalba Barrios
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1993
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
23-AGO-2011 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-1200100-00338555-F-1065655513-20111001
0028189188A 1
36546235

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141175472942

(415)7707212489984(8020) 000014117547294 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 5 6 5 5 5 1 3	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 6 5 5 5 1 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRIOS	ARIAS	ROSALBA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 11 65 BRR SAN JOAQUIN

42. Correo electrónico lijafeco2810@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 2 4 9 6 4 3	3 0 4 2 4 6 4 0 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 6 9 2	2 0 1 5 0 2 0 2	8 2 9 9	2 0 1 5 0 2 0 2			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre INFANTE MENDOZA MIGUEL JOSE

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141220653885

(415)7707212489984(8020) 000014122065388 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 1 7 1 5 3	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNDABETEL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 12 9 A 32 BRR SAN JOAQUIN

42. Correo electrónico fundacionbetel.ong@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 2 4 9 6 4 3	3 0 4 2 4 6 4 0 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 0 5 0 3 0 9	7 0 2 0	2 0 0 5 0 3 0 9		9 3 2 9	9 4 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIO CONVENIO PSC 016 DE 2026

DATOS GENERALES

Contrato ☐ Convenio ☒

Modalidad de contratación	Convenio
N° de proceso de selección	PSC – 016-2026
Número del Contrato	PSC – 016 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Fecha de suscripción del Contrato	25 – 09 – 2026
Objeto del Contrato	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.
Contratista	FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG.
NIT	900.017.153-8
Representante Legal	ROSALBA BARRIOS ARIAS
Número de Identificación	C.C 1065655513 DE VALLEDUPAR
Valor del Contrato	MIL DOSCIENTOS VEINTI TRES MILLONES CIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON VEINTI OCHO CENTAVOS. M/CTE ($ 1.223.141.404.28)
Forma de PAGO O desembolsos	El MUNICIPIO, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes colaboradoras para el desarrollo de las actividades la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.223.141.404,28), los cuales serán aportados por el Municipio en un 100%. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO: El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera: A.) En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($611.570.702,14), el cual será amortizado el 100% con el pago final establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. e) aprobado las pólizas de cumplimiento que se exijan y aprobado el plan de inversión del anticipo. B.) El otro 50% del valor del contrato se cancelará en pagos mensuales según actividades efectivamente realizadas, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje, con la presentación de la respectiva acta de ejecución de actividades, precedido de la certificación de cumplimiento de la actividades del objeto contratado a satisfacción a la fecha expedida por el supervisor, y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de Seguridad Social Integral y anexar el informe y demás

Proyectó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA - SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL
Revisó: - Aprobó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA - SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente decreto se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.	

ACTA DE INICIO CONVENIO PSC 016 DE 2026

	documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. Es requisito indispensable la firma del acta de liquidación por las partes, para efectos de realizar el pago final.
Plazo del Contrato /Convenio	CINCO (5) MESES
Fecha de Inicio	13 DE OCTUBRE DE 2026
Fecha de Terminación Inicial	12 DE MARZO DE 2027
Supervisor	Nombre: Darquis Elena Mendoza Bautista
	Cargo: SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL

DATOS FINANCIEROS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – C.D.P.					
N°	426	Valor	$ 1.299.604.392.14	Fecha	14/09/2026
Registro Presupuestal – R.P.					
N°	1026	Valor	$ 1.223.141.404.28	Fecha	29/09/2026
Rubro(s) presupuestal(es) afectado(s)			00AD-4502-1000-2025-2026-000000-19551 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR..		

GARANTÍAS (SEGÚN CONTRATO)

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No 47-44-101032342 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025			
GARANTÍA OTORGADA	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO ACTUAL**
Cumplimiento del contrato.	24/09/2026	04/07/2027	$122.314.410.50
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	24/09/2026	04/07/2027	$611.570.702.50
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	24/09/2026	04/03/2030	$61.157.070.25
Estabilidad y calidad	24/02/2027	24/02/2028	$122.314.140.50
Calidad del servicio	24/09/2026	04/07/2027	$122.314.140.50
Resolución de aprobación de póliza No 2341 del 28 de septiembre del 2026.			

En Agustín Codazzi, Cesar, a los veintinueve (13) días del mes de octubre de 2026, se reunieron la señora, **ROSALBA BARRIOS ARIAS** en su calidad de Representante Legal del **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG** y **DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA**, Secretaria privada Municipal, en su calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Proyectó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA - SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL
Revisó: - Aprobó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA - SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente decreto se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.	

ACTA DE INICIO CONVENIO PSC 016 DE 2026

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a afiliado por concepto de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización el día **12 DE MARZO DE 2027.**
3. Que el contratista conoce plenamente los alcances de las obras a ejecutar.
4. Que el contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.
5. Que el contratista presentará ante la compañía de seguros la presente acta para actualizar la vigencia de las pólizas a partir de la fecha.
6. Que por considerarse relevantes se detallan los siguientes aspectos, los cuales deben ser cumplidos por el contratista:

- Iniciar los procesos contractuales para la ejecución de las actividades contractuales.
- Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el contrato.
- Entregar el cronograma de actividades ajustado a la presente acta de inicio, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de la misma.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella

Rosalba Barrios

ROSALBA BARRIOS ARIAS
FUNDACION EMPRESARIAL BETEL
CONTRATISTA

DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Secretaria Privada Municipal
SUPERVISOR

Proyectó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA - SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL
Revisó: - Aprobó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA - SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente decreto se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.	

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

El suscrito ROSALBA BARRIOS ARIAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.655.513 de Valledupar, en mi condición de Representante Legal de FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG, identificada con Nit 900017153-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Valledupar, Cesar a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

ROSALBA BARRIOS ARIAS
Representante Legal FUNDABETEL
C.C 1.065.655.513

MARIA JOSE VIZCAINO
Revisor Fiscal
C.C 1.065.584.881
TP 313065-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

313065-T



MARIA JOSE
VIZCAINO NOBLE
C.C. 1065584881
RES. INSCRIPCION 316 DEL 01/08/2023
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZAMUDIO
DIRECTOR GENERAL

362696 366743

PARA UNICAMENTE PROFESIONAL FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG

TARJETA

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.065.584.881

VIZCAINO NOBLE

APELLIDOS

MARIA JOSE

NOMBRES

FIRMA

CEDULA DE CIUDADANIA UNICAMENTE PARA ONG
UNICAMENTE PARA FUNDACION EMPRESARIAL BETEL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1987

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

11-JUL-2005 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1200100-00948135-F-1065584881-20171020 0058203337A 1 7794653973

URIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

858062E27E74874C2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG

Que el contador público **MARIA JOSE VIZCAINO NOBLE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065584881 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 313065-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG
IDENTIFICACIÓN:	NI-900017153
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-10-13
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-10-16
FECHA DE PAGO:	2026-10-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-10
PERÍODO SALUD:	2026-11
NÚMERO PLANILLA:	39024056
TOTAL COTIZANTES:	4
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	39024056
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC55	901543211	EPS PROTEGER	2	$ 0	$ 0	$ 6.200	$ 362.000	$ 368.200
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 6.100	$ 356.000	$ 362.100
Subtotal Salud		2	4	$ 0	$ 0	$ 12.300	$ 718.000	$ 730.300
230301	800224808	PORVENIR	4	$ 0	$ 0	$ 11.800	$ 691.000	$ 702.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 3.900	$ 227.800	$ 231.700
Subtotal Pensión		2	4	$ 0	$ 0	$ 15.700	$ 918.800	$ 934.500
14-23	860011153	POSITIVA	4	$ 0	$ 0	$ 600	$ 30.300	$ 30.900
Subtotal ARL		1	4	$ 0	$ 0	$ 600	$ 30.300	$ 30.900
CCF15	892399989	COMFACESAR	4	$ 0	$ 0	$ 4.000	$ 229.400	$ 233.400
Subtotal CCF		1	4	$ 0	$ 0	$ 4.000	$ 229.400	$ 233.400
PASENA	899999034	SENA	4	$ 0	$ 0	$ 2.000	$ 114.700	$ 116.700
PAICBF	899999239	ICBF	4	$ 0	$ 0	$ 3.000	$ 172.200	$ 175.200
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 37.600	$ 2.183.400	$ 2.221.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	14/11/2026

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

1. FECHA DE ELABORACIÓN: 13 | 10 | 2026

A. DATOS GENERALES

2, CONVENIO DE COLABORACION	16	3. FECHA CONTRATO:	25	9	2026	4. VALOR CONTRATO:	$	1.223.141.404,28
5. FECHA ACTA INICIO:	13 | 10 | 2026	6. FECHA DE TERMINACIÓN:	12	3	2027	7. PLAZO DE EJECUCIÓN:		5 MESES
8. CONTRATISTA:	FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG NIT 900,017,153							
9.CONTRATANTE	ALCALDIA DE AGUSTIN CODAZZI NIT 800,096,558-1							
10. OBJETO	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.							
15. VALOR ANTICIPO:	$ 611.570.702,14	16. PORCENTAJE ANTICIPO:	50%					

B. DESCRIPCION INVERSION ANTICIPO

17. ITEM	18. DESCRIPCION	19. VALOR	20. PORCENTAJE
	Plataforma Interactiva con acceso Mensual para el total de emprendedoras - incluye cursos, talleres y materiales de apoyo en distintas áreas	$ 130.500.000	60%
	Talleres presencial y materiales de apoyo en distintas áreas de Gestión Empresarial, Marketing, Finanzas Y Habilidades Blandas	$ 313.123.202	100%
	Administración	$ 167.947.500,14	60%
	TOTAL	$ 611.570.702,14	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, Agustin Codazzi, cesar a los 13 días del mes de octubre del 2026.

ELABORADO POR:

ROSALBA BARRIOS ARIAS
R.L FUNDABETEL
CONTRATISTA

APROBADO POR:

DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL
SUPERVISOR

CUENTA DE COBRO 001

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

NIT: 8 0 0 . 0 9 6 . 5 5 8 - 1

Debe a:

FUNDACION EMPREARIAL BETEL ONG

NIT: 900.017.153-8

LA SUMA DE**: Seiscientos Once Millones Quinientos setenta mil setecientos dos pesos con catorce centavos M/C (611.570.702.14)**

Por concepto de: ANTICIPO DEL 50% DEL CONVENIO DE COLABORACION PSC 016- DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

Anexo: Certificación de parafiscales, Documentos del contador, Planilla de seguridad social y Certificación Bancaria

Atentamente,

Rosalba Barrios

ROSALBA BARRIOS ARIAS
C.C 1.065.655.513 de Valledupar
Representante Legal "FUNDABETEL"
Domicilio: Carrera 12 9ª-32 San Joaquin
Ciudad: Valledupar - Cesar
Email: Fundacionbetel.ong@gmail.com

BETEL.
Construyendo Futuro

Kra 12 #9A-32 San Joaquín - contacto 3005249643 – correo: fundacionbetel.ong@gmail.com
NIT: 900.017.153-8

Certificado Bancario

Sábado, 18 de abril de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG identificado(a) con NIT 900017153, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	ESTADO	Apertura
CUENTA DE CORRIENTE	197-000097-20.	ACTIVA	2026/07/29

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO COLABORATIVO PSC 016-226

CONVENIO DE COLABORACIO.	016 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI
NIT. No.	900.017.153-8
CONTRATISTA	**FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO COLABORATIVO
OBJETO	**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$1.223.141.404,28
DURACION	CINCO (5) MESES
FECHA INICIO	13 DE OCTUBRE DE 2026
INFORME Y PERIODO	ANTICIPO.

2. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante planilla electrónica (Resumen pago en línea) **39024056** de 2026, presenta pago de seguridad social por valor de **$2.221.000(DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MCTE),** cual se adjunta haciendo parte integral de este informe, en cumplimiento del artículo 50 de 789 de 2002 como documento de verificación y constancia del cumplimiento del pago de la seguridad social en mi condición de supervisor del contrato estatal.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No. 426 DE FECHA 14/09/2026

RP No. 1026 DE FECHA 29/09/2026

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

POR EL CONTRATISTA	**SI**	**NO**	**PARCIAL**
Cumple Con el objeto del contrato en los términos establecidos	**X**		
Cumple Con las obligaciones del pago, prestaciones sociales y seguridad social -	**X**		
Cumple con las órdenes y atiende sugerencias propuestas por la supervisión	**X**		
POR EL MUNICIPIO	**SI**	**NO**	**PARCIAL**
Cancela oportunamente las cuentas	**X**		
Vela por el cumplimiento de las obligaciones a través de la Supervisión	**X**		
Verifica periódicamente el estado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	**X**		

6. ACTIVIDADES DE SUPERVISION:

Se verifica alcance del objeto contractual frente a las obligaciones del contratista recibiendo el informe y documentación para el plan de manejo del anticipo según las cláusulas contractuales.

VALOR CONTRATO	**$**	**1.223.141.404,28**
ANTICIPO 50%	**$**	**611.570.702.14**
GLOSA	**$**	**0**
VALOR FACTURADO	**$**	
VALOR A PAGAR ANTICIPO	**$**	**611.570.702.14**

DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Secretaria Privada
Supervisor del Contrato

Proyectó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA – SECRETARIA PRIVADA .	
Revisó - Aprobó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA – SECRETARIA PRIVADA	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

LA SECRETARIA PRIVADA MUNICIPAL AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICA:

Que FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG. NIT 900.071.153-8, cumple a satisfacción con los requisitos previos para la presentación del anticipo del convenio de colaboración No. 016 - 2026 del 25 de septiembre de 2026 y con el plan de manejo del mismo. Que tiene como objeto **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR."**

El contratista, elaboró y presentó los documentos acordes con las cláusulas contractuales, el cual se anexa a la presente certificación; así como soportes de pagos de aporte a riesgo y salud.

DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Secretaria Privada Municipal

Proyectó:	DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA	
Revisó- Aprobó:	DARQUIS ELENA MENDOZA – SECRETARIA PRIVADA	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Agustín Codazzi – Cesar, 13 de octubre de 2026

Doctora
LAIDY CARRILO MORA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Agustín Codazzi

Referencia: SOLICITUD DE APROBACIÓN Y DESCUENTO DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES.

Respetada Doctora:

Yo, ROSALBA BARRIOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.655.513, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG, identificada con NIT 900.017.153-8, manifiesto mediante el presente documento solicito y autorizo expresamente a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI para efectuar la liquidación, aprobación y descuento de las estampillas municipales y demás gravámenes territoriales que legalmente correspondan, con ocasión de la celebración, ejecución y/o pago del Convenio Colaborativo PSC-016 de 2026 cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

Atentamente,

Rosalba Barrios

ROSALBA BARRIOS ARIAS
CC No. 1.065.655.513 de Valledupar – Cesar
Representante Legal "FUNDABETEL"

ANEXO AL CONVENIO DE INTERÉS PUBLICO N° PSC-016-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA FUNDACION CRISALIDA FCR

OBJETO:	**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG**
NIT	**900.017.153-8**
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.223.141.404,28)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del contrato a suscribir es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber, **Dr. HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar , en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 092 de 2017; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte**,** y por la otra parte; la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG**, identificada con NIT 900.017.153-8, representada legalmente por **ROSALBA BARRIOS ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.065.655.513 expedida en Valledupar, llamada en adelante **CONTRATISTA COLABORADORA**, acuerdan celebrar este Contrato de colaboración de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*. **2.)** Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones indicadas en la norma. **3.)** Por su parte, el Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece "ARTICULO 4° Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **4.)** Que, el Secretario de Planeación (e) del Municipio de Agustín Codazzi, a través de estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de Planeación y al Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad de celebrar un contrato de colaboración de interés público para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN**

CODAZZI, CESAR, destinando como aportes del Municipio la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.223.141.404,28),** que se encuentran respaldados con la disponibilidad presupuestal N° 426 del 14 de septiembre de 2026. **6).** Que el proyecto **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas y ejecutado por la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, es una inversión directa en 150 unidades productivas lideradas por mujeres emprendedoras y microempresarias previamente identificadas y caracterizadas en el territorio. La intervención opera a través de dos estrategias articuladas: la dotación de activos productivos diferenciados por línea productiva —equipos, maquinaria, herramientas y mobiliario adaptados a cada tipo de negocio— y el fortalecimiento de capacidades empresariales mediante un proceso estructurado de formación en gestión administrativa, marketing digital, finanzas, habilidades blandas, seguridad en el trabajo y manipulación de alimentos. Ambas estrategias están diseñadas para actuar de manera complementaria: los activos amplían la capacidad productiva de cada unidad, y la formación asegura que esa capacidad se traduzca en mayor productividad, mejores ingresos y emprendimientos sostenibles en el tiempo. **7)** Que el municipio ha dependido principalmente de sectores como el comercio, la agroindustria y los servicios, donde los pequeños y medianos emprendedores han desempeñado un papel fundamental en el sostenimiento de la economía local. Sin embargo, a lo largo de los años, estos emprendedores han enfrentado barreras significativas que han limitado su capacidad de crecimiento y desarrollo. Entre los factores más relevantes se encuentran la falta de acceso a recursos financieros, la escasa capacitación técnica y en gestión empresarial, así como la limitada infraestructura que impide la expansión y competitividad de sus negocios. Estas barreras estructurales han hecho que muchos emprendedores no puedan adaptarse a las exigencias del mercado moderno, afectando su productividad y sostenibilidad. **8)** Que este proyecto tiene como objetivo crear un entorno propicio para el empoderamiento de las emprendedoras locales y aquellos que desean emprender, proporcionando las herramientas necesarias para superar las barreras existentes. Al implementar estrategias de fortalecimiento que aborden estos desafíos, se espera no solo contribuir al crecimiento y desarrollo de los negocios actuales, sino también a facilitar el emprendimiento para quienes poseen el deseo y las ideas, pero carecen de los medios para realizarlas. De este modo, se espera generar un impacto positivo en la economía de Agustín Codazzi y en la calidad de vida de su comunidad. **9)** En el municipio de Agustín Codazzi, las emprendedoras y pequeñas empresarias se enfrentan a una serie de desafíos que limitan el crecimiento y la sostenibilidad de sus negocios. A pesar de su esfuerzo y compromiso, muchos de ellos carecen de los recursos y/o herramientas necesarias para desarrollarse de manera efectiva en un mercado cada vez más competitivo. Esta falta de apoyo integral impide que logren el éxito que podrían alcanzar si contaran con activos productivos adecuados que fortalezcan el ejercicio ayudando a ser más eficiente en la actividad desarrollada, adicionalmente apoyarse en conocimientos técnicos que permitan una buena gestión empresarial. **10)** Previo el trámite del proceso de selección competitivo **N° PSC-016-2026,** fue seleccionada de forma objetiva y transparente la entidad sin ánimo de lucro denominada la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG,** la cual ha demostrado eficacia, idoneidad y experiencia en el impulso de actividades deportivas en la región. **11)** Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad). **12)** Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en

otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal de la entidad. **13)** Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para desarrollar las actividades deportivas enmarcados en nuestro plan de desarrollo municipal. **14)** Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COLABORACION: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR,** de conformidad con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el documento de estudio previo de justificación, conveniencia y oportunidad para la contratación y a la propuesta presentada por la fundación, os cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA –: OBLIGACIONES DE LA ESAL COLABORADORA:** En atención al objeto del contrato la **ESAL COLABORADORA** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato de colaboración a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL COLABORADORA:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi. 9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato.16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del contrato por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo vigente. 18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del contrato de colaboración. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que

sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio. 23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar integralmente las actividades, productos y metas previstas en los documentos técnicos, estudios previos, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando su desarrollo dentro del plazo contractual y conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión. 2. Realizar la socialización y convocatoria dirigida a las ciento cincuenta (150) mujeres emprendedoras y microempresarias beneficiarias del proyecto, de acuerdo con la base de beneficiarias suministrada y validada por la Administración Municipal. 3. Implementar el proceso de capacitación y transferencia de conocimiento dirigido a las ciento cincuenta (150) beneficiarias, garantizando la cobertura y participación de la totalidad de las mujeres seleccionadas. 4. Desarrollar los cinco (5) talleres presenciales especializados correspondientes a: a) Gestión Empresarial. b) Marketing Digital y Manejo de Redes Sociales. c) Finanzas y Formalización Legal. d) Desarrollo de Habilidades Blandas. e) Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Implementar y mantener activa durante cinco (5) meses la plataforma virtual de capacitación, garantizando a las beneficiarias el acceso a los contenidos, clases y herramientas previstas en el proyecto. La plataforma contempla contenidos en gestión empresarial, marketing digital y redes sociales, finanzas y habilidades blandas. 6. Desarrollar las sesiones de tutoría y orientación personalizada con expertos, brindando acompañamiento a las beneficiarias para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y la implementación de estrategias para el fortalecimiento de sus unidades productivas. 7. Orientar a las beneficiarias en la estructuración y fortalecimiento de sus planes de negocio, de acuerdo con su línea productiva, necesidades identificadas y objetivos de fortalecimiento, procurando que los activos asignados guarden correspondencia con la actividad económica desarrollada. 8. Suministrar y entregar los activos productivos destinados a las ciento cincuenta (150) unidades productivas beneficiarias, de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones técnicas y líneas productivas establecidas en el proyecto y en el presupuesto contractual. 9. Garantizar que los activos productivos sean nuevos, de adecuada calidad, funcionales y aptos para el uso previsto, y que cumplan las especificaciones técnicas establecidas, entregando las respectivas garantías cuando haya lugar. Esta obligación resulta especialmente importante porque el propio análisis de riesgos identifica la baja calidad de los activos como un riesgo del proyecto. 10**.** Realizar la entrega individualizada de los activos productivos a las beneficiarias, dejando constancia documental de cada entrega mediante actas o formatos de recibido, registro fotográfico y demás evidencias requeridas por la supervisión. 11. Suministrar los equipos, maquinaria, herramientas, muebles y enseres correspondientes a los paquetes productivos definidos en el proyecto, de acuerdo con las necesidades de cada línea de negocio. El documento técnico establece que los paquetes fueron diseñados específicamente para las unidades beneficiarias y comprenden 29 ítems distribuidos en siete paquetes. 12. Fortalecer las estrategias comerciales y digitales de las beneficiarias, mediante las actividades de marketing, manejo de redes sociales, comercialización y posicionamiento previstas en el proceso de capacitación y acompañamiento. 13. Desarrollar

actividades de acompañamiento técnico, seguimiento y evaluación a las unidades productivas beneficiarias, orientadas a verificar la utilización de los activos entregados, la aplicación de los conocimientos adquiridos y el avance en el fortalecimiento de los emprendimientos. **OBLIGACIONES COMUNES: a.)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. **c)** Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las principales obligaciones del MUNICIPIO están dadas por las siguientes: 1. Suministrar a la ESAL colaboradora la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido. 2. Exigir de la ESAL colaboradora la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos quese requieran durante la ejecución y terminación del contrato de colaboración. 6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. 7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato de colaboración. 8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contrato de colaboración. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El término de ejecución del contrato a suscribir es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato de colaboración podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión la ESAL COLABORADORA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato de colaboración. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO DE COLABORACION Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO:** El **MUNICIPIO**, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes colaboradoras para el desarrollo de las actividades la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.223.141.404,28),** los cuales serán aportados por el Municipio en un 100%. **FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO:** El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera: **A.)** En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($611.570.702,14),** el cual será amortizado el 100% con el pago final establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. e) aprobado las pólizas de cumplimiento que se exijan y aprobado el plan de inversión del anticipo. **B.)** El otro 50% del valor del contrato se cancelará en pagos mensuales según actividades efectivamente realizadas, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje, con la presentación de la respectiva acta de ejecución de actividades, precedido de la certificación de cumplimiento de la actividades del objeto contratado a satisfacción a

la fecha expedida por el supervisor, y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de Seguridad Social Integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. Es requisito indispensable la firma del acta de liquidación por las partes, para efectos de realizar el pago final. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. El valor final de la suma de todos los pagos no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el contrato. Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de finalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del futuro contrato de colaboración de interés público se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 426 del 14 de septiembre de 2026 por valor de $1.299.604.392,14. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA: la ESAL COLABORADORA** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL. La ESAL COLABORADORA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL colaboradora, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Contrato de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato. **C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Contrato de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **D.) Calidad de los bienes suministrados**: Por el diez (10%) ciento del valor del contrato y con vigencia de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución**. E.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Contrato de colaboración de interés público, en cuantía equivalente a las cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato de colaboración , o en cualquier otro evento, ESAL COLABORADORA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por la ESAL COLABORADORA y que refiere esta cláusula debe radicarse en **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Dirección: Carrera. 15 C 36C - 80, del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato de colaboración para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de colaboración será ejercida por la secretaria Privada municipal y tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir a la ESAL colaboradora la ejecución de los esfuerzos y actividades necesarias, idóneas y oportunas que permitan el cumplimiento y ejecución del programa que las partes se comprometen a

desarrollar. **2**. Exigir a la ESAL colaboradora que sus actividades se ajusten a los requisitos técnicos, económicos y de calidad descritos en el presente documento. **3.** Controlar los desembolsos de los aportes económicos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4.** Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, del aporte económico de la entidad de acuerdo a como se haya pactado. **5**. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones convencionales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato de colaboración, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.** verificar que las solicitudes de la ESAL colaboradora estén debidamente sustentadas. **8.** Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. **9.** Exigirle a la ESAL colaboradora el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. **10**. Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **11**. liquidar el contrato de colaboración dentro del término estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** la ESAL colaboradora se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de colaboración, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro nacional. La ESAL colaboradora autoriza con la firma del presente contrato de colaboración al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato de colaboración , **LA ESAL** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de colaboración , sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará al tesoro nacional. **LA ESAL** autoriza con la firma del presente contrato de colaboración al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato de colaboración se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato de colaboración se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato de colaboración será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por el municipio**,** LA ESAL colaboradora y los/los supervisores (as) del contrato de colaboración. De otra parte, si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** LA ESAL responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente contrato de colaboración ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -**

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato de colaboración se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato de colaboración acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El Municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato de colaboración. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Municipio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del contrato de colaboración. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA ESAL el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato de colaboración, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente contrato de colaboración queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato de colaboración, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COLABORACION:** Hacen parte integral del presente contrato de colaboración de colaboración los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por LA ESAL b) los estudios y documentos previos y anexo técnico. c) los certificados de disponibilidad y registro presupuesta. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato de colaboración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato de colaboración se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Por parte de LA ESAL constituir la garantía única b) Por parte del MUNICIPIO, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato de colaboración se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Por El Municipio, **Por el contratista colaborador**

HERNAN E. BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

ROSALBA BARRIOS ARIAS
R/Legal

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR EN CONTRATACION	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9986558
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(24/09/2026 12:52:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PSC-016-2026
Objeto del contrato	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	24/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	24/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	24/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

COLOMBIA, Agustín Codazzi

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDABETEL

COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 900017153

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fundación Empresarial Betel ONG			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Fundación Empresarial Betel ONG* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2026 3:46:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *25/09/2026 6:48:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PLANEACION
Proceso de Contratación	PSC-016-2026
Título de la oferta	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
Cuantía del contrato	1.223.141.404,28 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo

con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	10 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	50,00	Fecha de vigencia (desde)	10 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/02/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/09/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9986558

Proveedor Fundación Empresarial Betel ONG

Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 16 N 17-02
Ubicación CO-CES-20013 - Agustín Codazzi
País COLOMBIA
Departamento Cesar
Municipio Agustín Codazzi
Dirección CRA 16 N 17-02
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 16#17-02	COLOMBIA > Cesar > Agustín Codazzi

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9986558

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								1.223.141.404,28	1.223.141.404,28
	Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		80141607	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.	1,00	UN	1.223.141.404,28	1.223.141.404,28	1.223.141.404,28	1.223.141.404,28

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐

Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO DE COLABORACION 016-2026.pdf	CONTRATO DE COLABORACION 016-2026.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☑ Sí ☐ No *	1.223.141.404,28
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		1.223.141.404,28

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202600000019551	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

	Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado	
☐	426	202600000019551	CDP	Generado	1.299.604.392,14 COP	1.299.604.392,14 COP	1.223.141.404,28 COP	Consulta Exitosa	Validado	Editar

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

RESOLUCIÓN 2341
28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

El suscrito secretario Jurídico delegado mediante decreto 011 del 23 de febrero de 2024 por el alcalde municipal de Agustín Codazzi - Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para verificar y aprobar las garantías constituidas a favor del municipio y

CONSIDERANDO:

Que entre el **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR** y la **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG** representando(a) legalmente por el señor(a) **ROSALBA BARRIOS ARIAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía CC 1.065.655.513, se suscribió **CONVENIO DE INTERÉS PUBLICO N° PSC-016-2026**, se solicitó póliza de Cumplimiento cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**¨.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que: "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. …*"

Que por medio del Decreto No. 011 del día 23 de FEBRERO de 2024, confiriere la facultad para firmar la aprobación de las pólizas de garantías contenidas en el decreto ley 1082 de 2015 sección tercera (3) garantías, al secretario Jurídico del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Qué y la **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG,** presento la póliza de cumplimiento N° 625-47-994000006576 del 24 de septiembre de 2026, expedidas por **ASEGURADORA SOLIDARIA,** con los amparos y vigencias indicadas a continuación.

	Póliza de cumplimiento N° 625-47-994000006576 del 24 de septiembre de 2026		
GARANTÍA OTORGADA	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO ACTUAL**
Cumplimiento del contrato	24/09/2026	04/07/2027	$122.314.410.50

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	24/09/2026	04/07/2027	$611.570.702.50
Pago de servicios, prestaciones sociales e indemnizaciones	24/09/2026	04/03/2030	$61.157.070.25
Calidad del bien	24/02/2027	24/02/2028	$122.314.140.50
Calidad del servicio	24/09/2026	04/07/2027	$122.314.140.50

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, señala que para la ejecución de los Contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

En merito a lo anterior expuesto el secretario Jurídico de Agustín Codazzi. Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento N° 625-47-994000006576 del 24 de septiembre de 2026, expedidas por **ASEGURADORA SOLIDARIA,** con los amparos y vigencias indicadas en el considerando del presente documento, y tomada por la **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG** representando(a) legalmente por el señor(a) **ROSALBA BARRIOS ARIAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía CC 1.065.655.513, quien asegura al Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, los riesgos enunciados anteriormente, en el desarrollo del contrato en referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la secretaria Jurídica Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
SECRETARIO JURÍDICO MUNICIPAL

Proyectó:	ERICA MUÑOZ IMBRETH – TECNICO ADMINISTRATIVO	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2025

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2026

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6250214076

PÓLIZA No: 625 - 47 - 994000006576 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS YOPAL** COD. AGENCIA: 625 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	24	09	2026

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	24	09	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **FUNDACION EMPRESARIAL BETEL ONG** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.017.153-8**

DIRECCIÓN: MANZANA 22 BLOQUE G APT 401 LA PRIMERA PIEDRA BRR URB NANDO CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR TELÉFONO: 3163145077

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.096.558-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.096.558-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE APOYO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	24/09/2026	04/07/2027	122,314,140.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/09/2026	04/07/2027	611,570,702.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	24/09/2026	04/03/2030	61,157,070.25
CALIDAD DEL BIEN	24/02/2027	24/02/2028	122,314,140.50
CALIDAD DEL SERVICIO	24/09/2026	04/07/2027	122,314,140.50

BENEFICIARIOS
NIT 800096558 - MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE APOYO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO DE INTERES PUBLICO NO. PSC-016-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR

NOTA ACLARATORIA

EL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	
$ *1,039,670,194.25	$ ********1,794,198	$****11,000.00	$ ******342,988	$ ********2,148,185

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ASESORES PELAEZ CLIPZ LTDA	7222	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

TOTAL A PAGAR:

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000625021407

Rosalba Barrios

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8DA25780D0EF87E58

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA QUE

Que el **FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG**, identificado con **Nit. 900.017.153-8**, con quien el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, suscribió **CONVENIO DE INTERÉS PUBLICO N° PSC-016-2026** del 25 de septiembre de 2026, cuyo objeto consiste en la **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.",** se encuentra con los procesos precontractuales y contractuales cargados al día en la plataforma GESPROY, con corte al 15-10-2026, según consta en la presente certificación que forma parte integral del mismo y que reposa en la carpeta original del contrato

Dado en el municipio de Agustín Codazzi - Departamento del Cesar, a los 15 días del mes de octubre del año 2026.

EDWIN JOSE TARIFFA BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACION (E)
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR

JOSÉ MIGUEL GARCÍA DÍAZ
ASESOR SEGUIMIENTO SGR

Proyectó:	LAURA CECILIA VERGARA LOPEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO	
Revisó:	JOSÉ MIGUEL GARCÍA DÍAZ - ASESOR SEGUIMIENTO SGR	
Aprobó:	EDWIN JOSE TARIFFA BOCANEGRA - SECRETARIO DE PLANEACION (E)	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		